

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se emitió la resolución en el expediente SANC/SAE/001/2012, en cumplimiento de lo ordenado en la diversa que resolvió el recurso de revisión interpuesto por T.D.R. Transportes, S.A. de C.V., bajo el número de expediente revisión-SAE-001/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC/SAE/001/2012.

CIRCULAR No. TAR/SAE/C/484/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CON FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE SANC/SAE/001/2012, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA DIVERSA DE SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, QUE RESOLVIÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR T.D.R. TRANSPORTES, S.A. DE C.V., BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE REVISIÓN-SAE-001/2013.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante resolución de doce de abril de dos mil trece, se sancionó a T.D.R. Transportes, S.A. de C.V., con una multa por la cantidad de \$1'460,355.75 (un millón cuatrocientos sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos 75/100 M.N.) e Inhabilitación temporal por el periodo de tres años nueve meses, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación pública, de la cual transcurrieron trece días de ejecución.

Inconforme con la determinación anterior, dicha empresa interpuso recurso de revisión, el cual fue resuelto por el Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes el seis de agosto de dos mil trece, bajo el expediente número Revisión-SAE-001/2013, en el que ordenó la modificación del acto recurrido.

En cumplimiento a dicha determinación, el doce de agosto de dos mil trece se emitió nueva resolución, dictada en el expediente administrativo SANC/SAE/001/2012, en la que se impuso a T.D.R. Transportes, S.A. de C.V., una multa por la cantidad de \$92,721.00 (noventa y dos mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.) e Inhabilitación temporal por el período tres meses, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación pública.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a dicha ley de conformidad a lo establecido en su artículo 11 y 80 fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivado de los procedimientos de contratación pública con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de dos meses, diecisiete días, mismos que empezarán a transcurrir a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente circular.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la citada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Con fundamento en lo establecido en el párrafo tercero del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez transcurrido el plazo señalado y pagada la multa impuesta a la empresa T.D.R. Transportes, S.A. de C.V., concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario ningún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Titular del Área de Responsabilidades, **Víctor Manuel Muciño García**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja insubsistente la resolución dictada en el expediente CI-S-PEP-0136/2005, mediante la cual se impuso a la empresa Andrews Technologies de México S.A. de C.V., la sanción de inhabilitación y multa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0136/2005.

CIRCULAR: OIC-PEP-AR-18.575.014/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA EJECUTORIA DICTADA EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, MISMA QUE DEJA FIRME LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, POR LA SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 12213/10-17-11-6/1720/12-PSA-5, EN LA CUAL SE DECLARÓ LA NULIDAD PARA EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, QUE SE EMITIÓ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CI-S-PEP-0136/2005.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presentes

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia firme pronunciada el dos de mayo de dos mil doce por la Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio contencioso administrativo número 12213/10-17-11-6/1720/12-PSA-5, se deja insubsistente la resolución dictada el doce de marzo de dos mil diez, por esta Área de Responsabilidades en el expediente CI-S-PEP-0136/2005, mediante la cual se impuso a la empresa "Andrews Technologies de México S.A. de C.V.", la sanción de inhabilitación por el plazo de tres años, siete meses con quince días y una multa por la cantidad de \$1'088,100.00 M.N. (un millón ochenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior para su debida observancia.

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Luis Martín Rosas Navarrete**.- Rúbrica.